



El **Ayuntamiento de Málaga**, a través del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV) y su Oficina de Rehabilitación Urbana de Málaga, ha abierto la **4ª Convocatoria Municipal de rehabilitación de edificios para la instalación de ascensores**, a la que destinará una partida total de **2 millones de euros**. El plazo para solicitar estas subvenciones comienza el **21 de Octubre** y **se podrán presentar las solicitudes hasta el 19 de diciembre de 2022**.



**Ayuntamiento
de Málaga**



**Instituto Municipal de la Vivienda,
la Rehabilitación
y la Regeneración Urbana**

www.imv.malaga.eu



**Ayuntamiento
de Málaga**

**Instituto Municipal de la Vivienda,
la Rehabilitación
y la Regeneración Urbana**



Subvenciones para la instalación de ascensores

4º CONVOCATORIA
MUNICIPAL



Presentación de solicitudes

21 octubre - 19 diciembre 2022

Información de las condiciones en la Oficina de Rehabilitación Urbana, en plaza de la Judería nº 3, de 9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes, y en la página web www.imv.malaga.eu

Subvenciones para la instalación de ascensores

4º CONVOCATORIA
MUNICIPAL

REQUISITOS PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES

Condiciones de las edificaciones

Los edificios deberán estar destinados mayoritariamente al uso residencial (viviendas), excepto en los de equipamiento privado. Cuando la instalación del ascensor se realice exterior a la propia edificación, la autorización de dicha instalación estará supeditada a la tramitación de las oportunas autorizaciones que la normativa vigente, estatal, autonómica y local permita. Se destinan las ayudas a edificios residenciales colectivos, con una altura superior a planta baja más una (más de dos plantas), de antigüedad superior a 35 años, y que carezcan de ascensor y/o accesibilidad en las zonas comunes.

En caso de acogerse a la modalidad **Especial C** Mejora de la accesibilidad en zonas comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares, no será de aplicación la condición de la altura del edificio.

Condiciones socio-económicas

Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas es requisito indispensable, para las comunidades de propietarios que los ingresos de las unidades familiares propietarias y residentes en, al menos, **la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 3 veces el IPREM**, con independencia del quorum para adoptar el acuerdo.

Y para el caso de Comunidades de arrendatarios o usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad; agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, los ingresos de las unidades familiares residentes en, al menos, **la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 3 veces el IPREM**.

Estas subvenciones se asignarán a actuaciones propuestas en base a tres líneas específicas:

> **TIPO A:** ayudas destinadas a la implantación de ascensores y mejoras en la accesibilidad de edificios de viviendas plurifamiliares. Las ayudas oscilarán entre el 90% al 75% del presupuesto protegible de la actuación, con un máximo de subvención de **100.000,00 euros por edificio residencial**.

> **TIPO B:** destinados a la implantación de ascensores y mejoras en la accesibilidad de edificios de equipamiento privados cuyo uso se atribuye a organizaciones sin ánimo de lucro. Esta subvención será entre el 90% al 75% del presupuesto protegible de la actuación, con un máximo de subvención de **100.000,00 euros por edificio de equipamiento**.

> **TIPO C:** destinados a la mejora de la accesibilidad en zonas comunes de los edificios de viviendas plurifamiliares que ya dispongan de ascensor. En este caso las ayudas podrán ser desde el 90% al 75% del presupuesto protegible de la actuación, con un máximo de subvención de **25.000,00 euros por edificio**.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentarán preferentemente en el Registro de documentos de la **Oficina de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga**, o en los **Registros municipales, Registro General del Ayuntamiento** o en las **Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC)** en cada uno de los Distritos.

Salvo los obligados, comunidades de propietarios y personas jurídicas, que lo harán vía sede electrónica del **Ayuntamiento de Málaga**.

